RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.° 056- ALCALDÍA-GADMCQ-CDAG-2026
ING. CRISTHIAN DANILO ALDAZ GONZÁLEZ
ALCALDE DEL CANTÓN QUINSALOMA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 señala que: los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 285.- La política fiscal tendrá como objetivos específicos: 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.

QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales autonomía política, administrativa y financiera;

QUE, el artículo 60 literal c) del COOTAD establece como atribución del Alcalde: *"Dirigir la administración municipal, así como ejercer las facultades ejecutivas que la ley le atribuye"*;

QUE, mediante Resolución Administrativa Nro. GADMQ-PSM-058-2026, de fecha 07 de octubre de 2026, se declaró el **estado de emergencia institucional** en el cantón Quinsaloma, con la finalidad de atender de manera inmediata las obras de

Dir.: Av. 3 de Mayo y San Lorenzo
alcaldia@quinsaloma.gob.ec

mitigación y trabajos emergentes por administración directa ante los riesgos asociados a la estación invernal, al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP);

Que, mediante Memorándum N°. GADMUQUIN-2026-A-CDAG de fecha 16 de octubre de 2026, el Alcalde del Cantón Quinsaloma solicitó a la Dirección Financiera la revisión y ajuste presupuestario por nuevas asignaciones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en atención a los acuerdos ministeriales vigentes y a la ejecución del segundo semestre del ejercicio fiscal 2026;

Que, consta el Memorándum GADMCO-JC-VL-N°. 0242-2026 de fecha 19 de octubre de 2026 emitido por la Contaduría General, con el detalle de las transferencias recibidas del Ministerio de Economía y Finanzas correspondientes al año 2026, las cuales ascienden a la suma de **USD 2.137.032,24**, superando el valor mensual esperado del presupuesto inicial, generando un superávit en las asignaciones recibidas hasta el mes de julio de 2026;

Que, a través del Oficio N°. GADMCO-DF-BCH-104-2026 y Memorándum N°. GADMCO-JC-VL-0238-2026, la Dirección Financiera y la Contadoria General fundamentan la base legal en los artículos 259 y 260 del COOTAD sobre el otorgamiento y solicitud de suplementos de crédito, justificando que los ingresos propios y las recaudaciones del presente año han superado lo estimado, viéndose procedente la reforma presupuestaria;

Que, mediante el Memorándum N°. GADMCO-EMP2(E)-BCH-027-2026 de fecha 19 de octubre de 2026, la Especialista Municipal de Presupuesto 2 (E) remite el análisis de la Programación y Ejecución Presupuestaria Institucional (Cuadro 1 y Cuadro 2), determinando las diferencias positivas generadas en las partidas presupuestarias de ingresos propios y del Gobierno Central, justificando el uso del superávit y la necesidad de equilibrar el presupuesto institucional para la inversión pública y programas de capital; y,

Que, se adjuntan los informes técnicos y las cédulas presupuestarias de ingresos actualizadas al 30 de septiembre de 2026, cumpliendo con los parámetros normativos de control interno y de finanzas públicas para la viabilidad de la reforma por suplemento de crédito.

Que, mediante Resolución Administrativa N°. GADMQ-PSM-058-2026 de fecha 07 de octubre de 2026, se declaró la situación de emergencia institucional en el GAD Municipal del Cantón Quinsaloma, con el propósito de adoptar medidas administrativas y operativas para atender riesgos, afectaciones y garantizar la continuidad de los servicios esenciales ante la inminente llegada del Fenómeno de El Niño (ENOS);

Que, mediante Memorándum N°. GADMQ-PSM-2026, el Procurador Síndico Municipal remitió al Alcalde la citada declaratoria de emergencia para su respectiva difusión entre las direcciones y jefaturas de la institución;

Dir.: Av. 3 de Mayo y San Lorenzo
alcaldia@quinsaloma.gob.ec

Que, con Memorándum N°. GADMUQUIN-2026-A-CDAG de fecha 07 de octubre de 2026, el Alcalde del Cantón Quinsaloma dispuso la socialización de la referida resolución a los directores y funcionarios competentes, solicitando la elaboración de los informes de necesidades con la finalidad de justificar y priorizar las intervenciones requeridas en el marco de la emergencia declarada;

Que, a través del Memorándum N°. GADMUQUIN-2026-A-CDAG de fecha 08 de octubre de 2026, el Alcalde dispuso priorizar la identificación y atención de las necesidades presupuestarias urgentes derivadas de la emergencia institucional, procurando que las decisiones se encuentren debidamente justificadas y respaldadas técnica y legalmente;

Que, mediante Memorándum N°. 192-GADMCQ-OOPP-2026 de fecha 12 de octubre de 2026, el Director de Obras Públicas entregó el informe de necesidad para la reforma presupuestaria mediante suplemento de crédito por emergencia, conteniendo la justificación técnica y administrativa de nueve intervenciones prioritarias destinadas a prevenir, mitigar y atender afectaciones viales, de drenaje pluvial, alcantarillado, muros de gaviones y estaciones de bombeo; y,

Que, mediante Memorándum N°. 622-GADMQ-DPOT-IAAB-2026 y el Informe N°. 007-REF-POA-GADMQ-DPOT-IAAB-2026 de fecha 21 de octubre de 2026, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial presentó formalmente el informe técnico para la reforma al POA, PAC y Presupuesto institucional bajo la modalidad de suplemento de crédito, justificando la necesidad del uso de nuevos ingresos y recursos detectados.

Que, consta el Informe N°. GADMQ-DF-BCH-037-2026 de fecha 23 de octubre de 2026, suscrito por el Director Financiero, mediante el cual se determina que del total de ingresos que ascienden a un valor de **USD 987.829,91**, y en base a las necesidades presentadas por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, el egreso asciende a un valor de **USD 436.000,00**, quedando un valor por incrementar de **USD 551.829,91**, recursos que serán puestos a consideración en una posterior reforma presupuestaria;

Que, el citado informe financiero concluye recomendando la aplicación del artículo 260 del COOTAD sobre suplementos de crédito solicitados en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, bajo la excepción de situación de emergencia debidamente declarada, solicitando la respectiva aprobación del Concejo Municipal (o máxima autoridad ejecutiva según corresponda) para proceder con la reforma presupuestaria, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC);

Que, mediante Informe Jurídico N°. GADMQ-PS-2026-041 de fecha 26 de octubre de 2026, el Procurador Síndico Municipal emitió pronunciamiento favorable señalando que la Resolución Administrativa N°. GADMQ-PSM-058-2026 constituye el antecedente administrativo de la declaratoria de emergencia institucional, y que el artículo 60 literal o) del COOTAD, en concordancia con los

Dir.: Av. 3 de Mayo y San Lorenzo
alcaldia@quinsaloma.gob.ec

artículos 259 y 260 del mismo cuerpo legal, faculta al Alcalde la aprobación de suplementos de crédito destinados a financiar situaciones de emergencia legalmente declaradas, previo informe favorable de la unidad financiera; y,

Que, mediante Informe Jurídico N°. GADMQ-PS-2026-041 de fecha 26 de octubre de 2026, el Procurador Síndico Municipal emitió pronunciamiento favorable y dispuso a la Secretaría General la elaboración del respectivo proyecto de resolución sobre la base de los informes técnicos, financieros y jurídicos del expediente; y,

Que, el artículo 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) faculta expresamente al Alcalde o Alcaldesa la aprobación, bajo su responsabilidad, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la relación entre programas y subprogramas;

QUE, mediante **Memorando Nro. 145-GADMUQUI-2026-A CDAG**, de fecha 26 de octubre de 2026, suscrito por el Ing. Cristhian Danilo Aldaz González, Alcalde del cantón, se dispone la sustanciación y emisión de la presente resolución; en concordancia con las atribuciones conferidas en el artículo 60, literal o), (COOTAD),

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas por la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la normativa aplicable en regímenes de emergencia,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Primera Reforma Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma, bajo la modalidad de **Suplemento de Crédito por Emergencia**, destinada a financiar la ejecución de los trabajos emergentes, obras de mitigación y atención de afectaciones por la época invernal y el Fenómeno de El Niño (ENOS), **conforme a los sustentos, análisis técnicos, financieros, jurídicos y cédulas presupuestarias constantes en el Informe N°. GADMQ-DF-BCH-037-2026 de la Dirección Financiera, el Informe N°. 007-REF-POA-GADMQ-DPOT-IAAB-2026 de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, el Informe de Necesidad de la Dirección de Obras Públicas y el Informe Jurídico N°. GADMQ-PS-2026-041 de Procuraduría Síndica**, los cuales forman parte habilitante e integral del presente expediente administrativo y bajo la responsabilidad directa y exclusiva de los funcionarios públicos que suscribieron dichos informes.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Financiera la ejecución inmediata de las modificaciones presupuestarias, afectaciones, suplementos de crédito y registros contables correspondientes en el sistema financiero institucional (SIG-AME), en estricto cumplimiento de las atribuciones financieras y de control interno que les competen.

Dir.: Av. 3 de Mayo y San Lorenzo
alcaldia@quinsaloma.gob.ec

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Obras Públicas la continuación e intensificación de las labores técnicas y operativas necesarias para la mitigación de riesgos, bajo el régimen de administración directa y en cumplimiento estricto de las directrices técnicas de su informe de necesidad.

Artículo 4.- En cumplimiento de los principios de transparencia y rendición de cuentas institucionales, póngase en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal la presente Resolución Administrativa en la próxima Sesión Ordinaria que se convoque al efecto, conforme a lo dispuesto en la ley.

Artículo 5.- La presente reforma presupuestaria se constituye como parte integrante de la Ordenanza de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma para el ejercicio económico 2026. Su vigencia y ejecución operativa regirán a partir de su formal notificación a la Dirección Financiera, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la presente Resolución.

Dado y firmado en el Despacho de Alcaldía, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Ing. Cristhian Aldaz González
ALCALDE DEL CANTÓN QUINSALOMA

CERTIFICO: que la presente Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Cristhian Aldaz González, alcalde del Cantón Quinsaloma, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Quinsaloma, 27 de octubre del 2026.

Abg. Ángel Chicaiza Gancino
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
QUINSALOMA
SECRETARÍA GENERAL

Dir.: Av. 3 de Mayo y San Lorenzo
alcaldia@quinsaloma.gob.ec